



#### SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 229-2008-JUS

AV. ABANCAY Nº 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365 www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

# ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA Nº 384 – 22

EXPEDIENTE N° 367 - 22

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las ONCE HORAS del día VEINTE del mes de MAYO, del año 2022, ante mi YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar Nº 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto SERVICIO DE PARQUES DE LIMA -SERPAR LIMA, con RUC. N° 20145913544, debidamente representado por su Apoderada Rocio Judith Stewart Garay con D.N.I. N° 08776125, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Lampa N° 182, Urbanización Lima, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte IGOR RUBEN REYES ALARCON con D.N.I. Nº 10179886, con domicilio en Calle Las Avellanas N° 193, segundo piso, Urbanización los Recaudadores, Salamanca, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 1070.

YSAC AVENDANO GALINDO Conciliador Extrajudicial Reg. Nº 6328 Especializado en Familia Reg. Nº 0410

SAC AVENDAÑO GALINDO ABOGADO CAL. 30074

## CENTRO DE CONCILIACION "AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.

Diana Sánchez Olartegui SECRETARIA GENERAL

20 MAY 2022





#### SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 229-2008-JUS
AV. ABANCAY Nº 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365
www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

### **DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

- Obligación de hacer, a fin de dejar sin efecto la Resolución del Contrato N º 01-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGAJMML de fecha 12 de enero del 2022, comunicada a la entidad mediante Carta Notarial N º 66598, de fecha 1 1 de marzo de 2022 y se reanude la ejecución del servicio suministro de alimentos perecibles y no perecibles acordado conforme al contrato antes señalado.
- Ofrecimiento de pago fraccionado de obligaciones pendientes a su favor ascendentes a la suma total de: S/ 223, 723.50 (doscientos veintitrés mil setecientos veintitrés y 50/100 soles), en dos armadas: \_ La primera armada a pagarse la primera semana de Mayo 2022, ascendente a S/ 95,285.51 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco y 51/100 soles);
- La segunda Armada a pagarse la primera semana de Junio 2022 ascendente a S/ 128, 437.99 (ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete y 99/100 soles).

A RAZÓN DE LO DETALLADO EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE A LA PRESENTE.

### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes conciliantes por mutuo acuerdo establecen: Que, el saldo pendiente pago correspondiente a la tercera y cuarta entrega acordadas en el contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, a la fecha asciende a la suma de S/. 110,135.83 Soles, que será pagado por SERPAR LIMA al Invitado Sr. IGOR RUBEN REYES ALARCÓN, de la siguiente manera:

- La suma de **S/ 14,595.75 Soles**, correspondiente a las Facturas E0001-455, 456 y 457 la cual la Entidad se compromete en cancelar hasta el día 20 de mayo del presente año.

YSAC AVENDAÑO GALINDO Cônciliador Extrajudicial Reg. Nº 6328

Cônellador Extrajudicial Reg. N° 6328 Especializado en Familia Reg. N° 0410 SAÇ AVENDAÑO GALINDO ABOGADO ÇAL, 30074

### CENTRO DE CONCILIACION

"AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.

Diana Sánchez Olartegui SECRETARIA GENERA:

20 MAY 2022



#### SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 229-2008-JUS AV. ABANCAY Nº 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365

www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

- La suma de **S/ 95, 540.08 Soles**, correspondiente a las Facturas E0001-449,450,451,452, 453 y 454, será pagada por **Serpar Lima**, el día 30 de mayo del presente año.

- 2) En este acto las partes conciliantes acuerdan dejar sin efecto la Resolución del Contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLÓGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", comunicada a la entidad mediante Carta N°66598 de fecha 11 de marzo de 2022, previo cumplimiento del pago del saldo pendiente descrito en el acuerdo 1) de la presente Acta;
- 3) Las partes acuerdan que al día siguiente de cumplidos los abonos del saldo pendiente de pago descritos en el acuerdo 1), el invitado Sr. **Igor Ruben Reyes Alarcón** reiniciará el suministro de Alimentos perecibles; y el de los no perecibles, a partir del tercer día, continuando en todo lo demás conforme a los términos y condiciones acordadas en el Contrato N°01-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML reprogramando únicamente el cronograma de distribución de acuerdo al número de días que el contrato quedó suspendido, con la precisión antes indicadas y manteniendo la misma periodicidad y detalles de lugar y contenido de entrega contenidos en el contrato original.
- 4) En este acto las partes conciliantes acuerdan mantener las condiciones acordadas en el Contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, en todo lo demás que contiene, obligándose SERPAR LIMA a cumplir con los pagos que correspondan de acuerdo a lo acordado en el Contrato Original.
- 5) En este acto las partes conciliantes acuerdan suscribir una Adenda al Contrato N°01-2022- SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, que recoja las modificaciones a este acordadas en la presente acta, la cual será suscrita por ambas partes a más tardar el día 06 de junio de 2022

YSAC AVENDAÑO GALINDO

Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328 Especializado en Familia Reg. N° 0410 7SAC AVENDAÑO GALINDO ABOGADO CAL. 30074

### CENTRO DE CONCILIACION "AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe: CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original

que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.

Diana Sánchez Olartegui SECRETARIAGENERAL

20 MAY 2022





#### SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 229-2008-JUS

AV. ABANCAY Nº 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - TELF.: 4266164 Cel.: 992 829 365 www.capeca.org E-mail: conciliacioncapeca@gmail.com

### VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Mg. Ysac Avendaño Galindo con C.A.L. Nº 30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **DOCE HORAS** del día **VEINTE** del mes de **MAYO** del año **2022**, en señal de lo cual firman la presente **Acta Nº** 384 – 22, la misma que consta de **CUATRO** (04) páginas.

YSAC AVENDANO GALINDO Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328 Especializado en Familia Reg. N° 0410

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR LIMA

Rep. Rocio Judith Stewart Garay

D.N.I. N° 08776125

SAC AVENDAÑO GALINDO

CAL. 30074

IGOR RUBEN RE

REYES ALARCON

D.N.I. N. 10179886

### CENTRO DE CONCILIACION "AVENDAÑO SEDE LIMA"

El que suscribe:

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del eriginal que se encuentra en Registro de expediente y actas que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.

Diana Sánchez Olartegui SECRETARIA GENERAL \$ 9 MAY 2022